

Juzgado Promiscuo de Familia

Proceso Alimentos de ANDREA VIVIANA URREGO MORENO Vs ALEXANDER MOYANO VALENCIA.

Radicación 73-411-3184-001-2019-00169-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Líbano, veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Visto el memorial allegado dentro del presente proceso de Alimentos de ANDREA VIVIANA URREGO MORENO en contra de ALEXANDER MOYANO VALENCIA, radicación 73-411-3184-001-2019-00169-00, por SANDRA MILENA RIVEROS VARGAS, por la demandante en donde solicita se requiera a la empresa INTER RAPIDISIMO solicitando información sobre los motivos por los cuales a la fecha aun no se ha realizado la consignación de la cuota alimentaria del mes de febrero de los cursantes. Por ser procedente, este Juzgado RESUELVE:

1º. REQUERIR a SANDRA MILENA RIVEROS VARGAS, Directora Nacional de Contratistas de INTER RAPIDISIMO, quien se puede ubicar en la carrera 30 N° 7 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., para que en el término de cinco (05) días informe a este Juzgado, las razones por las cuales a la fecha no se ha consignado los dineros correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de los cursantes, los cuales deben ser descontados de la nómina del demandado, ALEXANDER MOYANO VALENCIA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 93.436.708, quien se desempeña en esa empresa como contratista.

2º. En el evento de que el señor MOYANO VALENCIA no labore en estos momentos con esa empresa, deberán poner a disposición de este Juzgado los dineros embargados por concepto de cesantías en el porcentaje del 50% tal y como se notifico mediante el oficio civil N° 1.539 de fecha septiembre 20 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOHN JAIRO PINZON MONTOYA.

RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LIBANO – TOLIMA
Líbano, <b>MARZO 25 DE 2021</b>
<b>NOTIFICO LA PROVIDENCIA ANTERIOR POR ESTADO N° .037</b>
Inhábil __, Feriado __
El Secretario, 
<b>JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA</b>